

**Municipio de Arandas, Jalisco (EFSL del Estado)****Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-14008-02-0980

GF-220

**Alcance**

		<b>EGRESOS</b>
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		20,214.6
Muestra Auditada		9,550.5
Representatividad	de la	47.2%
Muestra		

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Arandas, Jalisco, por 20,214.6 miles de pesos. La muestra fue de 9,550.5 miles de pesos, que representa el 47.2% de los recursos transferidos.

**Resultados****Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Arandas, Jalisco, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**Fortalezas:**

- El municipio dispone de un sistema informático para registrar los ingresos y egresos, lo que permite obtener reportes y estados financieros confiables, y llevar un control mediante auxiliares contables por obra y acción.
- El municipio tiene un área que coordina el fondo.
- Por medio del Manual de Operaciones elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco ASEJ, se disminuyen los riesgos de operación en obras y acciones que se realizan con recursos del fondo.
- Tiene los controles adecuados para evitar transferencias a otras cuentas bancarias.
- El municipio tiene los mecanismos para promover la participación ciudadana en el seguimiento de las obras realizadas.
- El municipio dispone de mapas y polígonos de pobreza habilitados para la ejecución de obras proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

- La tesorería tiene el control adecuado para que la documentación soporte del gasto sea cancelada con la leyenda “Operado FISM” y cumpla con los requisitos fiscales que establece la normativa aplicable.
- Se tiene poca rotación del personal que interviene en la ejecución y manejo del fondo.
- La mayor parte del personal que participa en la gestión del fondo tiene el conocimiento de la normativa para asegurar la correcta administración del fondo.

**Debilidades:**

- El municipio no tiene un código de ética que promueva los valores éticos de servicio, honestidad y eficiencia entre el personal responsable del manejo de los recursos del fondo.
- El municipio carece de un programa de capacitación integral para que el personal que interviene en el manejo del fondo pueda desempeñar adecuadamente sus funciones.
- El municipio no dispone de manuales de organización y procedimientos donde se definan las funciones del personal.
- La administración municipal no dispone de programas encaminados a mejorar la calidad de los controles administrativos de la hacienda municipal.
- No existen evaluaciones al personal para saber si éste tiene las habilidades necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores y lograr que los procesos operativos que tiene a su cargo sean más eficientes.
- El municipio carece de una comunicación efectiva entre las diferentes áreas operativas.
- No se tienen controles para la apertura de una cuenta bancaria por ejercicio fiscal, con el fin de evitar la mezcla de recursos de ejercicios anteriores y actuales.
- Son insuficientes los controles para verificar con oportunidad los avances físico-financieros de las obras que están en ejecución.
- El municipio no tiene la información actualizada sobre los déficits de servicios básicos que apoyen la planeación del programa de inversión del fondo y que la distribución programática sea acorde con la situación que observa el municipio.
- El municipio no tiene los mecanismos para difundir entre la población los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios.
- El municipio no dispone del personal necesario en el área que coordina el fondo para un manejo eficiente del fondo.
- El municipio carece de evaluaciones donde se midan los resultados y el impacto del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Arandas, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

**12-C-14000-02-0980-01-001 Recomendación**

**Transferencia de recursos**

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco entregó oportunamente, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2012 por 20,214.6 miles de pesos, conforme al calendario de enteros publicado el 28 de enero en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3. Los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago conforme a la normativa aplicable.

**Registro e información contable y presupuestaria**

4. El municipio permaneció con la cuenta bancaria que manejaba en el ejercicio fiscal 2011, y no abrió una cuenta bancaria específica para el ejercicio fiscal 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Arandas, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

**12-C-14000-02-0980-01-002 Recomendación**

5. El municipio no transfirió recursos a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

6. Las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y Cuenta Pública municipal; la muestra seleccionada por 9,550.5 miles de pesos dispone de los documentos comprobatorios y justificativos originales debidamente cancelados con la leyenda "Operado FISM".

**Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

7. El municipio cumple con las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**Destino de los recursos**

8. Al cierre del ejercicio 2012, el municipio de Arandas, Jalisco, ejerció 20,214.6 miles de pesos, el total de recursos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 77 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO  
(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones
Agua potable	667.8	3.3	2
Urbanización municipal	11,955.1	59.1	19
Electrificación rural y de colonias pobres	1,254.2	6.2	9
Infraestructura básica de salud	12.6	0.1	1
Infraestructura básica educativa	4,639.1	22.9	42
Caminos rurales	1,284.7	6.4	3
Desarrollo institucional	401.1	2.0	1
<b>Total</b>	<b>20,214.6</b>	<b>100.0</b>	<b>77</b>

FUENTE: Municipio de Arandas, Jalisco. Recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2012.

Las obras y acciones beneficiaron a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y están comprendidos en los rubros previstos por normativa aplicable.

**9.** El municipio destinó sólo el 9.5% de los recursos en infraestructura básica (agua potable y electrificación rural y de colonias pobres), lo cual no observó concordancia con los objetivos de la política pública.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Arandas, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

**12-C-14000-02-0980-01-003 Recomendación**

**Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

**10.** El municipio envió los cuatro informes trimestrales del Formato Único a la SHCP de manera pormenorizada y sus datos son congruentes con los registros contables y la Cuenta Pública.

**11.** El municipio no publicó, ni dio a conocer a la población los informes trimestrales que envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Arandas, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

**12-C-14000-02-0980-01-004 Recomendación**

**12.** El municipio no dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

---

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Arandas, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

12-C-14000-02-0980-01-005 **Recomendación**

**Participación social**

13. Las ocho obras ejecutadas con recursos del fondo fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades del municipio, y se priorizaron en el COPLADEMUN.

**Obra y acciones sociales: Obra pública**

14. El municipio adjudicó y contrató las obras públicas ejercidas con recursos del fondo, de conformidad con el marco normativo aplicable.

15. En dos obras revisadas se detectó una diferencia de las volumetrías cobradas y las analizadas en la medición física por 223.4 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Arandas, Jalisco, el Pliego de Observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

12-C-14000-02-0980-01-006 **Recomendación**

16. En tres obras revisadas se detectó una diferencia en el precio unitario de varios conceptos de los trabajos analizados por 129.8 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Arandas, Jalisco, el Pliego de Observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

12-C-14000-02-0980-01-007 **Recomendación**

17. Las ocho obras revisadas están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones de calidad requeridas.

18. De las ocho obras revisadas sólo una requirió del dictamen de evaluación en materia de impacto ambiental, por lo que la Comisión Nacional del Agua le notificó al municipio, la entrega legal y formal del permiso de obra correspondiente.

19. El municipio dispone de la capacidad técnica y administrativa para la ejecución de obras por administración directa; asimismo, se contó con los acuerdos de ejecución correspondientes.

**Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

20. El municipio destinó 401.1 miles de pesos para la adquisición de equipos de cómputo y oficina mediante los procesos de adjudicación directa, de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, se comprobó mediante visita física la existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos, la entrega oportuna de éstos, y que disponen de los resguardos correspondientes.

### **Gastos indirectos**

**21.** El municipio no destinó recursos del fondo en el rubro de gastos indirectos.

### **Desarrollo institucional**

**22.** El municipio ejerció 401.1 miles de pesos, que representan el 2.0% de los recursos asignados al fondo, en el rubro de desarrollo institucional; asimismo, se comprobó que dispone del convenio con la SEDESOL y la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco.

### **Cumplimiento de objetivos y metas**

**23.** El municipio no presentó evidencia del acuerdo firmado con la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Arandas, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

#### **12-C-14000-02-0980-01-008 Recomendación**

**24.** El municipio cumplió parcialmente los objetivos del fondo, de acuerdo con lo siguiente:

La distribución programática de los recursos del fondo privilegió la inversión en obras de urbanización municipal con el 59.1% (pavimentaciones), en detrimento de las obras de infraestructura básica, en donde sólo se ejerció el 9.5%, en incumplimiento de los objetivos de la política pública.

El fondo financió el 29.8% de la obra pública respecto de la inversión total realizada por el municipio.

Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció el total de los recursos asignados al fondo, y todas las obras revisadas se encontraron concluidas y operaban adecuadamente.

Se observó una buena participación de la población en las etapas de programación y desarrollo de las obras y acciones del fondo.

Las disposiciones normativas respecto de la transparencia y difusión de los recursos del fondo fueron deficientes, ya que se comprobó la nula publicación de los avances del ejercicio del gasto en medios de difusión locales y electrónicos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM  
MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO  
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
<b><u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u></b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (6/mayo/2013) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total, (%)	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
<b><u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u></b>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	25.1
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	100.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	9.5
<b><u>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</u></b>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
<b><u>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL (Muestra)</u></b>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
<b><u>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</u></b>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
<b><u>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</u></b>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	24.2
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	29.8

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Arandas, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

**12-C-14000-02-0980-01-009 Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco determinó 9 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-14000-02-0980-01-001

12-C-14000-02-0980-01-002

12-C-14000-02-0980-01-003

12-C-14000-02-0980-01-004

12-C-14000-02-0980-01-005

12-C-14000-02-0980-01-006

12-C-14000-02-0980-01-007

12-C-14000-02-0980-01-008

12-C-14000-02-0980-01-009

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 353.2 miles de pesos.

***Consecuencias Sociales***

El municipio sólo destinó el 9.5% de los recursos en obras de infraestructura básica, aun cuando hay déficit en los servicios básicos de agua potable y electrificación rural, y de colonias pobres; además, la transparencia sobre el ejercicio y resultados del fondo fue insuficiente, situaciones que impidieron que se generaran los beneficios esperados del fondo.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 9 Recomendación(es).

***Dictamen: con salvedad***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Arandas, Jalisco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a 353.2 miles de

pesos por pagos improcedentes en conceptos de obra pública y cumplimiento parcial de metas y objetivos del fondo.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y las direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Social del municipio de Arandas, Jalisco.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracción III, y 10, fracción III.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, 107, fracción I, y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, fracciones I y III, y 48.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 39 y 40, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco. Artículos 4, 7, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos 6 y 12, de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos 9, 21, 22, 24, 27, 29, 64, fracción VIII; 65, 67, 84, 87, 104, 105, 200, 213, 214, 224 y 226, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Artículo 8, fracciones III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.